



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 058 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo,

10 ABR. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 002-2025-AMTB/RC-CONSORCIO QUERO 2024, del 07 de Marzo del 2025; Informe Nº002-2025-CQ/REMO-RO, por parte del contratista; el Informe Técnico Nº002-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH; la Carta Nº002-2025-CVV-SUPERVISION/KHC de fecha 12 de Marzo del 2025 por parte de la supervisión, y demás documentos sobre la Ampliación de Plazo Nº03 por veintitrés (23) días calendario para la ejecución de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CALICANTO – ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA – DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** - CUI Nº 2310937;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

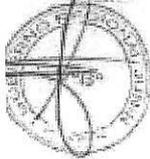
Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la

GRDE	
DOC. Nº	0900 2485
EXP. Nº	6085 728



Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias
Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:



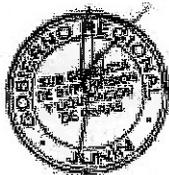
6.12.3 Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- La solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, deberá estar acompañada de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, dentro de los quince (15) días a partir del día siguientes de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

6.12.4 Procedimiento para solicitar la ampliación de plazo

- El residente de obra debe registrar en el cuaderno de obra, desde el inicio, durante y hasta su fin, la ocurrencia de la causal.
- A partir del día siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el Contratista o su representante legal, dentro del plazo de (15) días calendario remitirá su solicitud de ampliación de plazo al Supervisor o Inspector de obra.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con opinión de precedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber recibido la solicitud del Contratista, el cual debe contener la siguiente estructura:

- ✓ Antecedentes con la cronología de las ocurrencias de la causal.
- ✓ Análisis de evaluación técnica y legal de la solicitud.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones determinado la ampliación de plazo.
- ✓ Anexos de anotaciones en el cuaderno de obra.
- ✓ Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- ✓ En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.





Que, con fecha 23/09/2024 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°273), el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente anotación:

“El expediente técnico afirma la existencia de un canal revestido en buen estado de la progresiva 0+000 km – 0+130 km, 0+144.9 km – 0+600 km e indica no intervenir el tramo, pero tras la visita campo se observa un total de 130 metros lineales de canal que se encuentran total mente obstruidos, no existe pendiente para el flujo del agua y no se encuentra revestido, además pobladores oriundos de la zona a intervenir mencionan que en épocas de lluvias la guas del rio se desbordan inundando el canal lo cual fue constatado en campo además de la existencia de infiltración de agua por debajo de terreno natural, por estas razones de no intervención del canal en este tramo el proyecto dejaría de ser funcional.

En tal sentido es necesario modificar el alineamiento y la construcción de canal en este tramo con la ejecución de un adicional de obra para lograr la funcionabilidad y sostenibilidad del proyecto.

A petición del comité de riego CONSAC se solicita la reubicación de 11 compuertas y el adicional de 13 compuertas por ser indispensable para el correcto funcionamiento del proyecto, por lo cual se realiza la consulta y se informa la necesidad de ejecutar un adicional de obra”



Que, con fecha 23/09/2024 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°274), el SUPERVISOR DE OBRA realiza la siguiente anotación:

“El contratista debe remitir un informe técnico detallado con metrados y cantidades exactas a esta supervisión para elevar a la entidad, con copia a al contratista, solicitando opinión al proyectista ya que se trata de cambio sustancial e implica una modificación al expediente técnico “

Que, con fecha 27/12/2024 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°369), el RESIDENTE DE OBRA comunica la necesidad de ejecutar el adicional de obra N°02 y realiza la siguiente anotación:

“Habiendo recibido la carta CARTA N°048-2024-CVV-SUPERVISION/KHC donde comunica la opinión favorable sobre adicional de obra brindada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

En tal sentido se evidencia la necesidad de ejecutar el adicional de obra N°02 debido a que, El expediente técnico afirma la existencia de un canal revestido en buen estado de la progresiva 0+000 km – 0+130 km, 0+144.9 km – 0+600 km e indica no intervenir el tramo, pero tras la visita campo se observa un total de 79.5 metros lineales de canal que se encuentran total mente obstruidos, no existe pendiente para el



flujo del agua y no se encuentra revestido , además pobladores oriundos de la zona a intervenir mencionan que en épocas de lluvias la guas del rio se desbordan inundando el canal lo cual fue constatado en campo además de la existencia de infiltración de agua por debajo de terreno natural, por estas razones de no intervención del canal en este tramo el proyecto dejaría de ser funcional.

Por lo tanto, es necesario modificar el alineamiento y la construcción de canal en este tramo con la ejecución de un adicional de obra para lograr la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto.

De igual manera se ve la necesidad de la construcción de un buzón de inspección a fin de contar con un punto de mantenimiento a cada 200 metros aproximada mente para el tramo con tubería HDPE

A petición del comité de riego CONSAC solicitan el adicional de 13 compuertas por ser indispensable para el correcto funcionamiento del proyecto, por lo cual se realiza la consulta y se informa la necesidad de ejecutar un adicional de obra "

Que, con fecha 27/12/2024 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°370), el SUPERVISOR DE OBRA ratifica la necesidad de ejecutar el adicional de obra N°02 y realiza la siguiente anotación

Teniendo el pronunciamiento por parte de la entidad mediante CARTA N°159-2024-GRJ-GRDE nos emiten la opinión favorable para la elaboración de adicional de obra. Por lo que se ratifica la necesidad de un adicional de obra.



Esta supervisión declara procedente la solicitud del residente de modificar el alineamiento y la construcción del canal en este tramo prog. 0+000 a 0+130 km para garantizar el funcionamiento del canal. Por lo tanto, esta supervisión exhorta que la residencia empiece con la elaboración del expediente de adicional de obra N°02

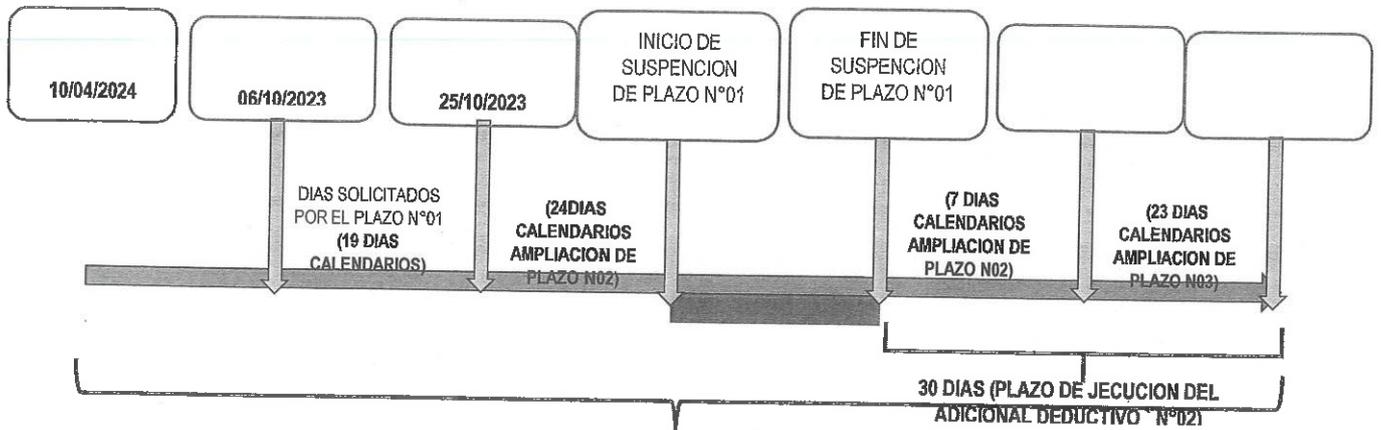
Así mismo a solicitud del comité de riego y la opinión favorable de la entidad se aprueba el adicional de 13 compuertas por ser indispensable.

La entidad mediante CARTA N°159-2024-GRJ-GRDE aprueba la ampliación de metas de construcción de canal de la prog 0+000 a la 0+079 km como adicional de obra N°02

Que, Mediante Carta N°198-2025-GRJ-GRDE, la entidad remite la **Resolución Gerencial N°20-2025-G.R.-JUNIN/GRDE** de aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N°02 al Consorcio Quero 2024:

Que, conforme a lo señalado en los informes que obran en el expediente, se advierte que la causal que dio origen a la ampliación de plazo N°03 por veintitrés (23) días calendarios se encuentra enmarcada

en el numeral 6.12.1. de la directiva la Directiva N° 004-2018-GR-JUNIN-GRI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el gobierno regional Junín", causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor



TOTAL DE DIAS DE EJECUCION (253 DIAS CALENDARIOS)
 FECHA DE INICIO DE OBRA: 10 DE ABRIL DEL 2024
 180 DIAS CORRESPONDIENTE AL PLAZO CONTRACTUAL
 19 DIAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DE PLAZO N°01
 31 DIAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DE PLAZO N°02
 23 DIAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DE PLAZO N°03

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la ampliación de plazo N°03 por veintitrés (23) días calendarios para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CALICANTO ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** - CUI N° 2310937, plazo contabilizado a partir del día siguiente de la última fecha de término reprogramada.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 12 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

